Circular Informativa

Buenos Aires, 05 de septiembre de 2024.-

Señor:

Gerente de la Cooperativa/Acopiadores

Ref.: URGARA RAMA ACOPIO

Incrementos escalas salariales - Paritaria 2024-2025

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de informarle que, CONINAGRO junto con la FEDERACION DE ACOPIADORES, arribó a un acuerdo con URGARA, para dar comienzo a un nuevo periodo de negociación paritaria comprendido entre el 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025, primer tamo, para todas las categorías y escalas comprendidas en el CCT 574/10Las Partes acordaron un **11% de incremento no remunerativo**, conforme las escalas que se adjuntan a la presente, de la siguiente forma:

- Sobre los salarios devengados en el mes de julio del 2024, otorgar una suma de carácter **NO REMUNERATIVA** para cada categoría profesional, conforme surge de la Planilla que se acompaña como Anexo I;
- Sobre los salarios devengados en el mes de agosto de 2024 otorgar un nuevo incremento salarial consistente en una suma de carácter **NO REMUNERATIVA** para cada categoría profesional conforme surge de la Planilla que se acompaña como Anexo I.
- La totalidad de los incrementos acordados en los incisos a) y b) precedentes debidamente reliquidados **se harán efectivos con el pago de los salarios del mes de septiembre 2024, sin perjuicio de ello se abonará un adelanto bajo el concepto de "anticipo acuerdo**

paritario", el que deberá ser efectivizado antes del 10 de septiembre de 2024 y descontándose dicho anticipo junto con las remuneraciones del mes de septiembre de 2024;

- Conjuntamente con los haberes del mes de septiembre de 2024 otorgar un nuevo incremento salarial consistente en una suma de carácter **NO REMUNERATIVA** para cada categoría profesional conforme surge de la Planilla que se acompaña como Anexo I;
- Incorporar a los salarios básicos de convenio, a partir del 1 de octubre de 2024 **el total de la ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA abonada con las remuneraciones del mes de septiembre de 2024**, quedando a partir de esa fecha configurada la nueva escala salarial convencional del CCT 574/10 conforme se detalla en la Planilla que se acompaña como Anexo I.-
- Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo como no remunerativas serán consideradas para el cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, adicionales de convenio, feriados nacionales y demás licencias legales y convencionales.
- Las sumas acordadas, absorben íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente bajo la denominación "a cuenta de futuros aumentos" o similares por los empleadores hasta la firma del presente acuerdo ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10
- Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).
- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en

el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

- Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical
- El acuerdo fue ingresado para su homologación vía TAD, bajo el **Nro. EX-2024-95717679--APN-DGD#MT**, a los efectos de su consignación para la liquidación

Cualquier duda, o aclaración que estimen pertinente, contactarse con las casillas coninagro@coninagro.org.ar, fagosta@acacoop.com.ar y jvitale@acopiadores.com. Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

CONINAGRO	**FEDERACION DE ACOPIADORES**
Dr. Octavio Bermejo Hilger	Lic. Daniel E. Asseff
Dra. Nora G. De Aracama	Sr. Jorge R. Vitale
Lic. Fernando Agosta	Dr. Alejandro O. Carelli

ACTA ACUERDO PARITARI0 PERIODO JULIO 2024 A JUNIO 2025- PRIMER TRAMO-

CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30 del mes de agosto de 2024, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, Personería Gremial N° 49 con domicilio en Av. Belgrano 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ y FERNANDO GABRIEL CAMINOS** en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial y Tesorero de la Comisión Directiva Nacional, y el Dr. **DEMETRIO OSCAR GONZALEZ PEREIRA** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. representada por el **Dr. OCTAVIO BERMEJO HILGER;** y por la **FEDRACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES,** con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen el Dr. **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN: Ambas partes manifiestan que se han reunido para dar comienzo a un nuevo periodo de negociación paritaria 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025, Primer tramo, negociación que tendrá por objetivo mantener actualizadas las retribuciones de los trabajadores del sector comprendidos en el CCT 574/10, contemplando también la situación que atraviesan las empresas del sector involucrado. Atento lo expuesto, las partes Acuerdan el presente convenio Salarial a tenor de lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT 574/10.

CLAUSULA SEGUNDA: Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo arribado se aplicará a todo el personal comprendido en el CCT 574/10 en todo el territorio nacional.

CLAUSULA TERCERA: Las Partes acuerdan: a) Sobre los salarios devengados en el mes de julio del 2024, otorgar una suma de carácter no remunerativa a todos los efectos legales y convencionales para cada categoría profesional del CCT 574/10, conforme surge de la Planilla que se acompaña y se designa como Anexo I; **b)** Sobre los salarios devengados en el mes de agosto de 2024 otorgar un nuevo incremento salarial consistente en una suma de carácter no remunerativa a todos los efectos legales y convencionales para cada categoría profesional del CCT 574/10 conforme surge de la Planilla que se acompaña y se designa como Anexo I. La totalidad de los incrementos acordados en los incisos a) y b) precedentes debidamente reliquidados se harán efectivos con el pago de los salarios del mes de septiembre 2024, sin perjuicio de ello se abonara un adelanto bajo el concepto de “anticipo acuerdo paritario”, el que deberá ser efectivizado antes del 10 de septiembre de 2024 y descontándose dicho anticipo junto con las remuneraciones del mes de septiembre de 2024; c**) Conjuntamente con los haberes del mes de septiembre de 2024** otorgar un nuevo incremento salarial consistente en una suma de carácter no remunerativa a todos los

efectos legales y convencionales para cada categoría profesional del CCT 574/10 conforme surge de la Planilla que se acompaña y se designa como Anexo I; **e) Incorporar a los salarios básicos de convenio, a partir del 1 de octubre de 2024** el total de la asignación no remunerativa abonada con las remuneraciones del mes de septiembre de 2024, quedando a partir de esa fecha configurada la nueva escala salarial convencional del CCT 574/10 conforme se detalla en la Planilla que se acompaña y se designa como Anexo I.-

CLAUSULA CUARTA: Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo como no remunerativas serán consideradas para el cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, adicionales de convenio, feriados nacionales y demás licencias legales y convencionales. -

CLAUSULA QUINTA: En atención a la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores y la creciente depreciación e inflación, en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente.

CLAUSULA SEXTA: Los incrementos salariales aquí acordados, absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente bajo la denominación "a cuenta de futuros aumentos" o similares por los empleadores hasta la firma del presente acuerdo ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10.

CLAUSULA SEPTIMA: Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

CLAUSULA OCTAVA: Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual conforme la nueva grilla salarial dispuesta en la cláusula PRIMERA por el período de negociación salarial paritaria (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024) oportunamente suscripto en Acta Acuerdo Salarial de fecha 12 de octubre de 2023 homologado por RES 2023-2239-APN-ST#MT (EX-2023-99089463-APN-DGD#MT). Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las

condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.

URGARA

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Fernando Gabriel Caminos
Tesorero URGARA

FEDERACIÓN DE ACOPIADORES Y

CONINAGRO

Octavio Bermejo Hilger
Apoderado CONINAGRO

ANEXO ESCALAS

HASTA 50M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Julio 2024	No Rem Julio 2024	No Rem Agosto 2024	No Rem Septiembre 2024	Básico Octubre 2024
Auxiliar	867.577	34.703	70.794	98.945	966.522
Laboratorista	903.595	36.144	73.733	103.053	1.006.649
Auxiliar especializado	921.223	36.849	75.172	105.064	1.026.286
Enc. Galpón o Deposito	945.021	37.801	77.114	107.778	1.052.798
Encargado Laboratorio	997.936	39.917	81.432	113.813	1.111.748
Balancero	1.066.114	42.645	86.995	121.588	1.187.703
Encargado de Planta	1.100.702	44.028	89.817	125.533	1.226.235
Recibidor o Perito Clasif.	1.176.984	47.079	96.042	134.233	1.311.217

DE 50M A 100M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Julio 2024	No Rem Julio 2024	No Rem Agosto 2024	No Rem Septiembre 2024	Básico Octubre 2024
Auxiliar	910.113	36.405	74.265	103.797	1.013.909
Laboratorista	963.277	38.531	78.603	109.860	1.073.137
Auxiliar especializado	986.041	39.442	80.461	112.456	1.098.497
Enc. Galpón o Deposito	1.006.830	40.273	82.157	114.827	1.121.657
Encargado Laboratorio	1.036.614	41.465	84.588	118.224	1.154.837
Balancero	1.107.375	44.295	90.362	126.294	1.233.668
Encargado de Planta	1.143.276	45.731	93.291	130.388	1.273.664
Recibidor o Perito Clasif.	1.221.995	48.880	99.715	139.366	1.361.361

DE 100M A 150M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Julio 2024	No Rem Julio 2024	No Rem Agosto 2024	No Rem Septiembre 2024	Básico Octubre 2024
Auxiliar	966.388	38.656	78.857	110.215	1.076.602
Laboratorista	1.045.245	41.810	85.292	119.208	1.164.453
Auxiliar especializado	1.069.373	42.775	87.261	121.960	1.191.333
Enc. Galpón o Deposito	1.092.673	43.707	89.162	124.617	1.217.290
Encargado Laboratorio	1.183.256	47.330	96.554	134.948	1.318.204
Balancero	1.242.870	49.715	101.418	141.747	1.384.617
Encargado de Planta	1.263.955	50.558	103.139	144.152	1.408.106
Recibidor o Perito Clasif.	1.328.343	53.134	108.393	151.495	1.479.838

DE 150M A 200M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Julio 2024	No Rem Julio 2024	No Rem Agosto 2024	No Rem Septiembre 2024	Básico Octubre 2024
Auxiliar	1.040.239	41.610	84.884	118.637	1.158.876
Laboratorista	1.090.111	43.604	88.953	124.325	1.214.436
Auxiliar especializado	1.112.828	44.513	90.807	126.916	1.239.744

Enc. Galpón o Deposito	1.139.515	45.581	92.984	129.959	1.269.474
Encargado Laboratorio	1.242.406	49.696	101.380	141.694	1.384.100
Balancero	1.316.055	52.642	107.390	150.093	1.466.149
Encargado de Planta	1.327.148	53.086	108.295	151.359	1.478.506
Recibidor o Perito Clasif.	1.407.352	56.294	114.840	160.506	1.567.858
MAS DE 200M TNS.					
CATEGORIAS	**Básico Julio 2024**	**No Rem Julio 2024**	**No Rem Agosto 2024**	**No Rem Septiembre 2024**	**Básico Octubre 2024**
Auxiliar	1.118.248	44.730	91.249	127.534	1.245.782
Laboratorista	1.171.860	46.874	95.624	133.648	1.305.508
Auxiliar especializado	1.196.304	47.852	97.618	136.436	1.332.741
Enc. Galpón o Deposito	1.224.961	48.998	99.957	139.704	1.364.665
Encargado Laboratorio	1.282.030	51.281	104.614	146.213	1.428.243
Balancero	1.369.156	54.766	111.723	156.149	1.525.305
Encargado de Planta	1.414.768	56.591	115.445	161.352	1.576.120
Recibidor o Perito Clasif.	1.512.916	60.517	123.454	172.545	1.685.461

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Fernando Gabriel Caminos
Tesorero URGARA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-95717598-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 15:05:15 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631
en representación de
UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA - 30526925501

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 15:05:15 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Carátula Expediente

Número: PV-2024-95717693-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-95717679- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2024-95717679- -APN-DGD#MT
Fecha Caratulación: 04/09/2024
Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)
Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)
Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo
Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo
Cuit/Cuil: 30526925501
Tipo Documento: ---
Número Documento: ---
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA
Email: departamentojuridico@urgara.org.ar
Teléfono: 1140417859
Pais: ---
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: COMUNA 1
Localidad: SAN TELMO
Domicilio: AV BELGRANO - 510
Piso: E
Dpto: ---
Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 15:05:24 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 15:05:24 -03:00